



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029 - 2026-MDA/CM

Amarilis, 18 de febrero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2026 de fecha 17 de febrero de 2026; Informe Legal N° 035-2026-MDA-GAJ, de fecha 26 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0024-2026-MDA-GDUR/SGEP, de fecha 20 de enero del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, con Informe N° 0024-2026-MDA-GDUR/SGEP, de fecha 20 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, concluye con opinión favorable para la suscripción y firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión Pública, entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, sobre el PIP "*MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANA Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE*





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ALCANTARILLADO EN EL JR. LORETO, JR. MARCOS DURAN MARTEL, PASAJE AMAZONAS Y PASAJE UCAYALI DEL AA.HH. SAN LUIS SECTOR 5 DEL CENTRO POBLADO PAUCARBAMBA, DISTRITO DE AMARILIS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, con CUI N° 2696716, con el objetivo de continuar con el Ciclo de Inversiones (Ejecución, Liquidación, Transparencia y Cierre).

Que, a través del Informe Legal N° 035-2026-MDA-GAJ, de fecha 26 de enero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión Pública entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis del proyecto precedentemente señalada, en consecuencia, debe someterse a consideración del pleno del concejo municipal, para que de acuerdo a sus atribuciones autoricen al alcalde la suscripción.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del **Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión Pública entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco**, con el objetivo de continuar con el Ciclo de Inversiones (**Ejecución, Liquidación, Transferencia y Cierre**) del proyectos PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANA Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL JR. LORETO, JR. MARCOS DURAN MARTEL, PASAJE AMAZONAS Y PASAJE UCAYALI DEL AA.HH. SAN LUIS SECTOR 5 DEL CENTRO POBLADO PAUCARBAMBA, DISTRITO DE AMARILIS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, con CUI N° 2696716, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, y demás Unidades Orgánicas realizar las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.R.S. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

